



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N

DETEREL 212/2018.

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones Gubernamentales.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood.
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : Lic. Mercedes Camarena Abreu.
Secretaria General Interina.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo la reubicación de las viviendas del Hoyo de Puchula de la ciudad de Santiago de Los Caballeros en complejos habitacionales seguros y dignos y la habilitación de una zona verde en la parte final del arroyo Gurabo desplazada para el incremento de la extensión de la extensión del parque central, en la provincia Santiago.

Ref. : Oficio No. 002403, Exp. 00692-2018-SLO-SE, de fecha 18/06/18.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución solicita al Poder Ejecutivo la reubicación de las viviendas de Hoyo de Puchula de la ciudad de Santiago de Los Caballeros.

SEGUNDO: Este fue presentado por el señor Julio Cesar Valentín Jiminián, Senador de la República por la provincia Santiago.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Facultad del Congreso:

Asimismo en la potestad que le otorga La Constitución en su artículo 93, literal r) Artículo 93.- Atribuciones. El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: "r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012;

VISTA: La Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos, del 22 de septiembre de 2002;

VISTA: La Ley No. 64-00 que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000;

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007;

VISTA: La Ley No. 496-06 que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, del 28 de diciembre de 2006;

VISTA: La Ley de Planificación e Inversión Pública, No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006;

VISTA: La Ley No. 6232, que establece un proceso de planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales, del 25 de febrero de 1963;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

VISTO: El decreto No. 126-01, que crea e integra el Patronato Parque Central de Santiago y deroga el decreto No. 383-00, de fecha 8 de agosto de 2000, del 23 de enero de 2001;

VISTA: La Resolución No. 2945 que aprueba el Plan Estratégico "Santiago 2020" como Guía Oficial de Desarrollo de la ciudad y el municipio Santiago, del 19 de octubre de 2010.

Impacto de Vigencia.

Esta iniciativa es de vital importancia en virtud que los habitantes del sector el Hoyo de Puchula, viven en un foco de contaminación y el peligro de la cañada que pasa a pocos metros de sus viviendas los mantienen en estado alarmante, el eminente riesgo que representa la cañada para ellos, especialmente en tiempo de lluvias, sus habitantes han sido muy afectados en cuanto a salud se refiere, debido al cuadro de insalubridad en que se encuentra el Hoyo de Puchula, se hace pertinente la reubicación de los mismos.

Por tanto entendemos que la presencia es factible.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa.

1. En cuanto a Los VISTOS son textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley, los vistos no constituyen meras menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohija la optimización de la aplicación, en tanto facilita la identificación de la norma, por lo cual los mismos deben redactarse siguiendo los criterios técnicos correctos para su adecuada comprensión, colocando número, fecha y nombre de los textos legales a citar, manteniendo siempre el orden jerárquico y cronológico de las normas.
 - 1.2. La Constitución de la República se debe presentar solamente con la mención siguiente: Vista La Constitución de la República, dado que solo existe una Constitución vigente, no es necesario que se mencione la fecha de su proclamación. Ver redacción:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 6232, del 25 de febrero de 1963, que establece un proceso de planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

VISTA: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley No. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos;

VISTA: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, La Ley de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley No. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo;

VISTA: La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTO: El decreto No. 126-01, de fecha 8 de agosto de 2000, del 23 de enero de 2001, que crea e integra el Patronato Parque Central de Santiago y deroga el decreto No. 383-00,

VISTA: La Resolución No. 2945 que aprueba el Plan Estratégico "Santiago 2020" como Guía Oficial de Desarrollo de la ciudad y el municipio Santiago, del 19 de octubre de 2010.

2. Después de analizar el presente proyecto de resolución en los aspectos de técnica legislativa, ENTENDEMOS oportuno hacer las siguientes observaciones: Sugerimos eliminar del título el término "PROYECTO DE", en virtud de que el mismo responde al estado del expediente cuando es sometido ante una de las cámaras legislativas y no al nombre que llevara el mismo una vez curse los trámite constitucional legislativo y sea convertido en ley. Al respecto el Manual de Técnica Legislativa, punto 5.2", "La norma debe de estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se la elabora y se aprueba". Ver redacción:

Resolución que solicita al Poder Ejecutivo la reubicación de las viviendas del Hoyo de Puchula de la ciudad de Santiago de Los Caballeros en complejos habitacionales seguros y dignos y la habilitación de una zona verde en la parte final del arroyo Gurabo desplazada para el incremento de la extensión de la extensión del parque central, en la provincia Santiago.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

3. En cuanto a la disposición del artículo segundo de la presente resolución observamos que establece lo siguiente: *"Segundo: Disponer que esta resolución sea entregada al Poder Ejecutivo por una comisión de Senadores"*. En cuanto a esto sugerimos que lo pertinente es establecer que esta que esa comisión de entrega sea dispuesta por la Presidencia del Senado, por ser este la máxima autoridad y jerarquía de dicha institución y competente reglamentariamente para designar las comisiones protocolares y de ceremonial, en virtud de lo antes dicho sugerimos la siguiente redacción:

"Segundo: Disponer que esta resolución sea entregada al Poder Ejecutivo por una comisión de Senadores que disponga la Presidencia del Senado".

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, RENDIMOS INFORME FAVORABLE, por lo tanto la comisión encargada puede abocarse a su estudio. Tomando en cuenta lo antes señalados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director

WF/ja.